

Rionegro,

Señor
ANONIMO
PARA PUBLICACION PAGINA WEB

DATOS: Queja SCQ-131-1305-2025 del 05 de septiembre de 2025
VEREDA: Vereda El Zango
MUNICIPIO: Guarne
INFRACCIÓN AMBIENTAL: movimiento de tierras.

ASUNTO: Respuesta
RREFERENCIA: Expediente **SCQ-131-1305-2025**

Cordial Saludo,

Por medio del presente, procedemos a informarle que en atención a la queja con radicado SCQ-131-1305-2025, se realizó visita el día 12 de septiembre de 2025, de la cual, se generó el Informe Técnico con radicado IT-07259-2025 del 16 de octubre de 2025, en el que se evidenció entre otros, lo siguiente:

“El predio visitado se encuentra ubicado en la jurisdicción del municipio de Guarne, vereda El Zango, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) 020-0014925 y código PK Predios 3182001000002500396

El área analizada corresponde a 1.61 hectáreas. Las coordenadas geográficas del predio, en el sistema Magna Colombia Bogotá, son 6°17'36.438" N, -75°28'9.384" W.

Durante la visita técnica realizada al predio con FMI 020-0014925, al momento de arribar al punto de ingreso se hizo presente una persona residente del lugar, quien se abstuvo de proporcionar su información personal. Dicha persona informó que el acceso al sitio estaba restringido, argumentando la necesidad de contar con autorización previa de todos los propietarios de los lotes antes de permitir la realización del recorrido técnico.

(...)

En la inspección técnica realizada el 12 de septiembre de 2025 al predio identificado con FMI No. 020-0014925, se logró ingresar parcialmente a la zona objeto de la denuncia, ya que el recorrido fue restringido por una persona que habita el lugar y que no se identificó. No obstante, se observó que una porción del predio, de aproximadamente 3.000 m², está siendo utilizada para la conformación de pequeños lotes, en los cuales se están levantando viviendas de hasta dos (2) niveles.

Con el fin de contar con un contexto respecto a la temporalidad de las intervenciones, se realizó un análisis multitemporal utilizando imágenes satelitales de Google Earth. De dicho análisis se observó que las intervenciones iniciaron en el año 2023 con la ejecución de movimientos de tierra y que, en la actualidad, ya se evidencian construcciones en la zona.

Asimismo, se advierte, después de revisar las imágenes satelitales disponibles, que en la parte baja del predio existía una cobertura vegetal de interés correspondiente a un proceso de regeneración natural que se ha mantenido por más de cinco (5) años, la cual

comprendía un área aproximada de 550 m² (polígono amarillo). Dicha cobertura fue eliminada para la conformación de las explanaciones.

Compensaciones Ambientales adoptado mediante la Resolución No. RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, presenta un factor de compensación de 6,75

El número de lotes y viviendas identificadas en los cerca de 3000 m² , sugieren una ocupación irregular del área.

Debido a que no fue posible inspeccionar la totalidad del predio, no se logró verificar el manejo de las aguas residuales domésticas generadas en las viviendas del sector. Sin embargo, la persona que restringió el acceso manifestó que en la parte baja del predio se encuentra instalado un tanque séptico que beneficia a la totalidad de las viviendas.

Al revisar la información aportada por la parte interesada dentro de la queja, se encontró que el día 05 de septiembre de 2023, la inspección Tercera de policía del municipio de Guarne, suspendió la obra y abrió el Proceso Verbal Abreviado PVA 3-2023-2025.”

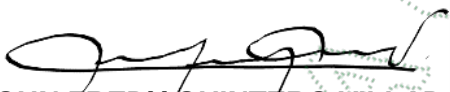
De acuerdo con lo evidenciado en campo, se procedió a remitir copia del informe técnico al municipio de Guarne, para su conocimiento y competencia, y se le solicitó informar a la Corporación sobre las actuaciones adelantadas desde la Inspección de Policía de este municipio, con la finalidad de identificar los propietarios de los predios.

Finalmente le informamos que el presente asunto es objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación.

Adicionalmente le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, la invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-1305-2025

Fecha: 22/10/2025

Proyectó: A Restrepo. Revisó: L Arcila

Técnico: Cristian S.